

Alerta Laboral - Marzo 2017

Nuevas reglas en materia de relaciones sindicales.- Hoy, 6 de marzo del 2017, se ha publicado el Decreto Supremo No. 003-2017-TR que introduce modificaciones al Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, estableciendo nuevas reglas que rigen las relaciones entre empleadores y sindicatos.

Destacamos las siguientes novedades:

- Se define el concepto de “actos de concurrencia obligatoria”, como aquellos que son inherentes a la función de representación sindical, tales como los convocados oficialmente por la autoridad judicial, policial o administrativa, en ejercicio de sus funciones, los acordados por las partes en convención colectiva y la participación en reuniones de la organización sindical. En caso no exista acuerdo entre las partes, el sindicato debe comunicar el uso de la licencia con una anticipación no menor a 24 horas, salvo casos imprevisibles o de fuerza mayor. Esto va alineado con el criterio que venía sosteniendo SUNAFIL sobre las licencias sindicales.
- Se regula las licencias sindicales aplicables a las organizaciones sindicales de tercer grado (confederaciones).
- La declaración jurada que debe presentar el sindicato para comunicar la huelga, debe ser suscrita solo por el Secretario General y un dirigente adicional designado para tales efectos (y no por toda la Junta directiva del sindicato).
- El empleador debe entregar las cuotas sindicales retenidas a una cuenta del sistema financiero abierta por el sindicato, dentro de un plazo no mayor de 3 días hábiles de efectuada la retención. Si no existe cuenta bancaria abierta, el empleador se convierte en depositario hasta que se cumpla con la apertura.
- Los dirigentes que integren el Consejo Nacional de Trabajo, el Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus comisiones técnicas, dispondrán de 1 día adicional de licencia por cada convocatoria que requiera su participación.

- Estas nuevas reglas entrarán en vigencia pasados 45 días calendario desde la publicación de la norma.

Aprueban el Reglamento del Sistema de Inspección de Trabajo (SIT).-

Mediante Decreto Supremo No. 002-2017-TR, se ha reglamentado el SIT que está compuesto por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), la SUNAFIL y los Gobiernos Regionales. Se establece que estas entidades actúan de manera articulada bajo los principios de colaboración y eficacia, enmarcados en la Política Nacional del Inspección del Trabajo y el Plan Nacional y Sectorial de Inspección del Trabajo, aprobados ambos por el MTPE.

Cabe destacar lo siguiente:

- El MTPE resolverá cualquier conflicto de competencia entre dos o más integrantes del SIT, previa opinión de la SUNAFIL.
- En aquellas regiones en las que aún no se haya implementado la Intendencia Regional de SUNAFIL, esta entidad podrá ejecutar actuaciones inspectivas dentro del ámbito de su competencia.
- El MTPE garantiza el acceso de la SUNAFIL a la base de datos de la Planilla Electrónica para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los 30 días calendario contados desde la publicación de la presente norma.

Para mayor información por favor contactar a los abogados de nuestra [área Laboral](#).